

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ dentro del asunto seguido bajo el radicado 68001-6000-000-2015-00267-00 NI. 16130.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ la pena acumulada de 24 años de prisión, impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas en su contra el 14 de enero de 2016 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, por el delito de concierto para delinquir agravado, y el 26 de noviembre de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja, por el delito de homicidio agravado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso con los ilícitos de homicidio agravado en grado de tentativa y uso de documento falso. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18601544	732	ESTUDIO	01/01/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18642828	378	ESTUDIO	01/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18768067	360	ESTUDIO	01/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena en total de 122 días por concepto de estudio**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado CARLOS ARTURO ARIZA ORTIZ **redención de pena de 122 días por concepto de estudio**, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Irene C

Firmado Por:
Ileana Duarte Pulido
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 De Penas Y Medidas
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9a09fa306079ca3c8e638352c03c3554b914d49bcb27c00ca3fb0c741ae84**

Documento generado en 20/04/2023 09:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>